

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230043300

Revisado el plenario, en auto de terminación de fecha 8 de febrero de los corrientes, no corresponde al presente proceso, razón por la cual de conformidad al artículo 132 del C. G. del P. la Juez resuelve tomar como medidas de saneamiento, las siguientes:

1. Dejar sin valor y efecto el auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).
2. Decretar la terminación por pago total de la obligación de la solicitud de aprehensión y entrega mobiliaria para pago directo realizada por MOVIAVAL S.A.S. contra HERNAN DARIO VARGAS IBAÑEZ, conforme a lo solicitado por la apoderada judicial con facultad expresa para recibir.
  - 2.1. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre la motocicleta de placas IRH41F, para tal fin por secretaria oficiase a la SIJIN POLICIA NACIONAL.
  - 2.2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
3. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 59 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - abril - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--